Últimos sesenta años

Víctor Spinelli | Maestro.



La Ley Nº 19.889 Ley de Urgente Consideración (en adelante, LUC) incorporó "arreglos institucionales" inéditos al panorama educativo, aunque con aspectos que hacen pensar en un siglo atrás. La LUC, aprobada y promulgada entre la instalación del nuevo Gobierno y la pandemia, entre el confinamiento y el Presupuesto Nacional, entre una discusión de más de quinientos artículos y los apremios de una sociedad atemorizada por la COVID-19, impone cambios en la "gobernanza de la educación" que desandan un proceso de autonomización y participación de más de cien años.

La idea de preservar a la escuela de los fragores de la política, preocupación central de José P. Varela, y desarrollada bajo el concepto de "De la independencia de la administración escolar" en el capítulo XIV de *La Legislación Escolar* (Tomo II)<sup>1</sup>, demoró décadas y recién se consagró con la creación del ente autónomo en 1943. Así, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal (creado en 1918) adquiere el estatus de Ente Autónomo. Igual proceso cumplen el Consejo de Enseñanza Secundaria (1935) y UTU (1942).

«El vaivén partidista en el gobierno del país, puede traer como consecuencia (...) cambios de criterio para la orientación (...) del organismo educativo escolar con prescindencia del único criterio legítimo que es el pedagógico (...) Para ello es indispensable que ese Consejo sea integrado con (...) representación integral de los profesionales directamente involucrados en la Enseñanza Primaria...»<sup>2</sup>

El reclamo del Magisterio adelanta el tema de la participación, injerencia de los docentes alcanzada en el Consejo de Secundaria con tres miembros y en el de UTU con dos consejeros, reivindicado insistentemente, y recién logrado en el año 2008.

La tensión entre autonomía, coordinación y participación tuvo distintas propuestas de solución hasta que la Ley Nº 14.101 eliminó los consejos autónomos, centralizó la dirección de la educación no universitaria en el CONAE, y eliminó toda representación. El paradigma autonómico *vareliano* y la voluntad docente de participación fueron arrasados por la ley "Sanguinetti" primero y por la Dictadura inmediatamente después.

La FUM no fue ajena a estos debates y ya en la década de los cincuenta advertía:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En línea: http://bibliotecadigital.bibna.gub.uy:8080/jspui/handle/123456789/1141

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Fuente: Educación, Año 6, Nº 8 (Setiembre-Octubre 1959), p. 68. Montevideo: FUM.



Este proceso tendrá en la CONAPRO (1984-85) y en la Ley N° 15.739 un impulso *restauracionista* y plazos perentorios que en los hechos mantuvieron las características de la Ley N° 14.101. En 1990, cuando se analizaron cambios para la designación de consejeros, el Prof. Pivel Devoto (entonces Presidente del CODICEN) retomó la defensa de la autonomía de ese Consejo en una exposición ante la Comisión de Constitución de la Cámara de Representantes (20/03/90).

«No ha sido permeable a presiones de tipo alguno, ni las provenientes del sector político, ni las provenientes del sector gremial, ni de cualquier otro (...) para salvaguardar valores fundamentales como lo son los principios de autonomía técnica y de laicidad, y para garantizar la unidad fundamental del proceso educativo.»

Esa defensa acérrima de la autonomía de la ANEP es avasallada cuando en el artículo 145 E de la LUC, otras voces del Partido Nacional promueven la facultad del Ministro de Educación de elaborar el "Plan de Política Educativa Nacional".

Pero la LUC va contra muchos otros valores de la educación pública: la impronta de participación comunitaria y profesional impulsada por la Ley N° 18.437 Ley General de Educación a través de la COMINE (Comisión Nacional de Educación) y del

Congreso de Educación, de las comisiones consultivas y de los consejeros electos.

Los consejos, como ámbito colegiado de análisis y debate de las políticas educativas de cada nivel, son sustituidos por direcciones generales, figuras gerenciales de aplicación de resoluciones externas que agravian la mejor tradición de la Escuela Pública.

Los consejeros electos quedan incorporados solo a CODICEN y CFE, ámbitos en los que se resuelve por tres votos conformes, haciendo suficiente la voluntad de los consejeros políticos para cualquier decisión.

El artículo 193 de la LUC habilita regímenes especiales para el ejercicio de la docencia, dando facultades extraordinarias a los directores de los centros educativos para cooptar docentes, promover incentivos salariales o complementos por alcanzar metas de política educativa, o para alentar la permanencia según *«el compromiso con una metodología de trabajo o un proyecto de centro educativo»*. Es decir, se habilita el amiguismo y la discrecionalidad.

En resumen, la revisión histórica que el maestro Víctor Spinelli nos propone a continuación, es el debate sobre qué escuela y qué educación pública queremos... ¿Una sujeta a los avatares de la política u otra que establezca objetivos que trasciendan las administraciones?, ¿una "política de Estado" o una "política de Gobierno"?, ¿organismos con autonomía o con ataduras al ministro de turno?, ¿consejos colegiados donde se analiza el sentido de la Escuela o una gerencia que aplica resoluciones del CODICEN?, ¿organismos con representantes de los docentes o con cargos por exclusivo reparto político?

Quizás hoy como nunca esta visión del pasado sea una buena guía para soñar el mejor porvenir para la Escuela Pública, y para reafirmar un quehacer militante por esa educación del pueblo.

### 1. Generalidades

El presente trabajo tiene –en parte– el carácter de testimonio personal resultante de una relación funcional con la Educación Primaria desde el año 1966, y se lo procurará fundamentar en referencias constatables.

Corresponde precisar –para el caso, entender la "gobernabilidad" como las relaciones necesarias para el logro de equilibrio en el ejercicio del poder político por parte del Estado, derivado de la solución a demandas sociales y la capacidad de atenderlas de forma eficaz, estable y legítima, en contextos de límites móviles de permanente actualización. Es decir, comprende la estructura y su capacidad de funcionamiento.<sup>3</sup>

El órgano de dirección superior jerárquico (ex CEIP o actual Dirección General de Educación Inicial y Primaria), para tener posibilidades de gobernabilidad debe contar con instrumentos y capacidad de trabajo para regular y reorientar el tránsito de propuestas de actores que interactúan entre sí, en una cultura institucional participativa, activa, coordinada, con unicidad para el cumplimiento de políticas educativas en un proceso de evolución permanente.

### 2. Órgano superior de la Educación Primaria estatal. Relación entre sistema político e institucionalidad educativa

En la etapa posvareliana observamos un objetivo permanente de procurar estabilidad a través de contar con un respaldo social y político de base amplia.

A título ilustrativo podemos remitirnos a algunas anécdotas.

La Circular Nº 11 del año 1904, relativa a "Recomendaciones a los maestros con motivo de la conclusión de la guerra civil", que expresa: 
«...esta unión es necesario conseguirla rápidamente pero de una manera completa que restablezca la cohesión normal de los elementos nacionales...». Es decir, primer objetivo, caracterizar los procesos de enseñanza y de aprendizaje en un marco de acuerdo político amplio y de procura de cohesión social.

- También podemos referirnos a los textos de los reglamentos de inspectores de los años 1894, 1906 y 1913. En este último se destaca:
  - considerar que en el conjunto de las tareas del Inspector se deberá partir del «...entendido de que la de visitar Escuelas es la más importante de todas...»
  - «...que la subordinación jerárquica... no implica la supresión de la autonomía técnica de los Subinspectores, quienes son absolutamente libres para resolver, según su criterio científico...»

Es decir, asistir de forma directa a cada centro docente, y una relación jerárquica caracterizada por procurar una función docente en actualización permanente por supeditarse al "criterio científico". Asimismo, el priorizar la visita a las escuelas implicaba asumir la responsabilidad directa del Estado en los aspectos docentes, edilicios, de alimentación escolar y relación con la comunidad.

# Instrumentos formulados desde el sistema político para conformar la institucionalidad y la gobernabilidad

La figura de la "autonomía" de los organismos de enseñanza a nivel constitucional propicia permitirles a estos entes desarrollar sus funciones con independencia técnica y administrativa de los gobiernos de turno.

En el proceso de la estructura y la gestión institucional jerárquicas debemos referirnos a tres etapas:

- Primaria como consejo autónomo (1918-1973).
- Primaria como consejo desconcentrado (1973-2020).
- Primaria como dirección general unipersonal (a partir de 2021).

### A. Etapa como consejo autónomo (1918-1973)

Esta etapa *posvareliana* fue iniciada con la creación del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal (Ley Nº 6627 del 26/7/1918, modificada por la Constitución de la República de 1934 y luego por el decreto-ley del 8/1/1943).

La particularidad mantenida hasta el año 2020 fue el carácter de ser dirigido por un "consejo", ámbito plural entre pares (no menor a tres ni mayor a cinco integrantes, así se expresa en varias normativas).

En este período se propiciaron la actualización y los mecanismos de valoración que se les otorgaban al desempeño técnico-docente y al nivel de compromiso profesional.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> No utilizamos el término "gobernanza" porque pertenece a un discurso tecnopolítico. Existen múltiples publicaciones relativas a las diferencias entre "gobernabilidad" y "gobernanza", que no agregan a lo sustancial del tema abordado.



Las líneas marcadas por la reforma *vareliana* se efectivizaban a través de acciones concretas como:

- Creación de Institutos Normales (1888 y 1891) iniciando un proceso durante el siglo XX a fin de establecer un instituto en cada capital departamental.
- Conferencias pedagógicas en campaña (1881) y en Montevideo (1894).
- ➤ Años 1894, 1906, 1913 Reglamentos de funciones de inspectores.
- Creación de cursos de perfeccionamiento profesional (21/4/1914); cursos de vacaciones para maestros (30/9/1917).
- Año 1919: Reuniones anuales nacionales de inspectores (9/1/1919). Creación de cargos de inspectores regionales (5/2/1919). Cursos de 2do. Grado (15/3/1919).
- Año 1920: Distribución permanente de "Anales" a todas las escuelas (4/5/1920) con temas de divulgación pedagógica.
- Año 1925: Reglamentación del Congreso de inspectores (10/3/1925). (Siguientes congresos: 1928, 1930, 1932).
- Año 1927: Conferencias para maestros (28/9/1927). Curso para Profesores de sordomudos (14/3/1927).
- Año 1930: Creación de concentraciones departamentales para maestros (27/1/30). Curso teóricopráctico de perfeccionamiento para maestros de niños con discapacidad intelectual (30/7/1930).
- ➤ Año 1931: Becas para estudio en el extranjero (5/2/1931).

- ▶ Año 1935: Instauración del Concurso Anual de Pedagogía.
- ▶ Año 1938: Curso de especialización para maestros rurales (1/4/1938).
- Año 1940: Cursos de extensión pedagógica sobre jardines de infantes.
- Año 1944: Se establece el instituto del concurso como preceptivo para ocupar cargos en sus tres modalidades (oposición, mixto y mérito) por Ley Nº 10.513 (22/8/1944). Formalización de la figura de "Valor Absoluto de Prioridad" para ordenar entre pares, que estaba determinado por la calidad de la actuación y por el tiempo de servicios. Este valor era resultante del juicio de juntas calificadoras anuales.
- Año 1949: Creación del Instituto Rural (16/12/49).
- Año 1962: Funcionamiento del Instituto Magisterial de Estudios Superiores (Primera y Segunda Etapa) (La Legislación Escolar, Tomo XXIII). Tercera Etapa del IMS (Curso de inspectores) (La Legislación Escolar, Tomo XXVIII).
- ➤ Año 1964: Se inicia el Plan de Construcciones Escolares por Ley Nº 13.318 (Cap. XIV).
- Participación en la CIDE (Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico, 1965-1967). «La CIDE cristaliza y despliega (...) una fuerte apuesta a la capacidad técnica desde el sector estatal y a la necesaria planificación integrada de las políticas.» (D'Avenia, 2013:4)<sup>4</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> D'AVENIA, Lucas (2013): Evolución de la estructura institucional y de la gestión de la educación pública en los últimos 50 años. Desafios para la próxima década. Montevideo: INEEd. En línea: https://www.ineed.edu.uy/images/pdf/evolucionestructura-inst.pdf

Simultáneamente se fortalecían los mecanismos regulares de visitas de inspección y de juntas calificadoras, y se creaban gradualmente cargos docentes (en función de la matrícula, especialización y políticas focalizadas).

El volumen y el equilibrio institucional del organismo implicaron que las estrategias en la gestión correspondiente a este período fueran:

- Ser dirigidos por un consejo integrado por un mínimo de tres y no más de cinco miembros.
- Reglamentar actos administrativos de forma que establecieran rutinas anuales, vinculadas entre sí, generando automatismos en el funcionamiento (por ejemplo: Reglamento de juntas, reajustes, traslados, concursos, permutas).
- Recurrir a las facultades delegadas, de forma equilibrada.

Algunos ejemplos:

- Año 1928: Creación de las comisiones de fomento escolar como instrumento fundamental de relación con la comunidad, aliado en gestión y particularmente importante en la ejecución de inversiones y gastos de funcionamiento en el régimen del Derecho Privado.
- Año 1961: Reformulación de todas las dependencias docentes y los servicios auxiliares, estableciendo cometidos y vinculación de los distintos niveles jerárquicos.

# B. Etapa como consejo desconcentrado (1973-2020)

### Ley Nº 14.101 (1973)

Esta ley y las sucesivas leyes de educación unificaron en un solo ente autónomo (ANEP) los diferentes organismos educativos estatales –cada uno de ellos con diferentes procesos históricos–. Educación Primaria dejó de poseer autonomía docente, administrativa y presupuestal.

El magisterio organizado advertía que el afán excesivamente centralizador perjudicaba el desarrollo y la dinámica que poseía Educación Primaria, se impulsaba la necesidad de crear una arquitectura institucional que fuera un ámbito de coordinación manteniendo las autonomías de cada ente. Posición esta coincidente con la CIDE.

Este error del sistema político se mantiene hasta hoy, desconociendo las particularidades y la tradición autonómica de cada rama. El sistema político solo ha atinado a proponer –por vía de leyes– estructuras de "gobernanza", considerando a la ANEP como un "sistema".

Lo expuesto nos condujo a una huelga muy extensa en 1972, para procurar detener el retroceso. El daño adquirió mayor gravedad al instrumentarse la Ley N° 14.101 en 1973, en régimen de Dictadura.

A partir de esta ley se sustituyó una construcción anterior equilibrada, técnica, de actualización permanente, por un aparato burocrático, lento, de centralización docente, administrativo y presupuestal (dirigido por el CONAE, actual CODICEN), vigente hasta hoy.

Por consecuencia, implicó que la formulación del concepto "carrera docente" para el caso de Educación Primaria tuviese un retroceso y una inmovilidad técnico-docente a partir de 1973. Se debió acompasar al ritmo de la Educación Secundaria, la cual—en términos relativos— posee un nivel muy distante con respecto a la Educación Primaria estatal. Son trayectorias históricas diferentes. Por consecuencia, sus niveles de titulación, supervisión, orientación y calificación docente no han sido congruentes.

En este mismo sentido centralizador, por vía estatutaria, se pasó a un sistema escalafonario – único para toda la ANEP– que seguía un orden de precedencia por "grado" decreciente, sustituyendo la formulación técnico-docente que se concretara en la figura del "Valor Absoluto de Prioridad" (año 1944), donde lo docente era preponderante por la sola "permanencia" en el cargo (grave retroceso profesional).

La ATD oportunamente propició en la Comisión de Reforma del Estatuto Docente un mecanismo mejor en calidad técnico-docente, de similares características al "Valor Absoluto de Prioridad", pero no tuvo ningún apoyo. Ni siquiera fue acompañada por representantes de las otras ATD (indicador de los diferentes niveles de profesionalidad, según las ramas).

Recién el 14/7/2011, el CEIP concretó una propuesta de modificación del tránsito por grado mediante la creación de la figura de "Grado complementario" por el cual se accede a la posibilidad de ascender un grado por la vía de un concurso de actualización docente. El pasaje de grado por este mecanismo no está vinculado a la antigüedad, por lo que supone un avance, pero limitado en cuanto a su alcance.

El perfeccionamiento docente pasó a ser distante, se financió sobre la base de préstamos internacionales asumidos por el Estado (ex MECAEP, PAEPU). De esta forma se cometía el error grave de financiar con préstamos a largo plazo erogaciones de funcionamiento permanente. La ATD advirtió que



los préstamos asumidos por el Estado, por un criterio de correcto manejo presupuestal, debían necesariamente ser solo para gastos de Activos Fijos (por ejemplo: infraestructura). No obstante se continuó el error por parte de las diferentes administraciones de todos los partidos políticos, hasta hoy.

El CEIP logró formalizar el comienzo del Instituto de Formación en Servicio (1/03/2014), generando nuevos y particulares mecanismos de actualización profesional que aportan a la construcción de la carrera docente específica de Primaria. A su vez se avanzó en cuanto a comprender el Perfeccionamiento de la Educación Primaria sin dependencia de un préstamo por parte de un organismo internacional.

El ex CONAE, actual CODICEN, centralizó la construcción de locales, el nombramiento de personal no docente, creciendo –por inercia– en tamaño y potestades. Todo muy lejos de ser un órgano de coordinación, técnico, ágil, competente.

### Ley Nº 15.739 (1985)

Esta ley de emergencia restaura la misma estructura de la Ley N° 14.101, abriendo espacio a la participación docente a través de la creación de las asambleas de docentes con las posibilidades de iniciativa y consulta, lo que implicó un primer avance en la aspiración histórica del Magisterio Nacional.

### Ley Nº 18.437 (2008)

A través de esta ley igualmente se mantiene la estructura que compete a Educación Primaria, pero avanza en cuanto a posibilitar la representación del cuerpo docente a través de concretar dos representantes en el CODICEN y uno en cada consejo desconcentrado.

# C. Etapa como dirección general unipersonal (a partir de 2021)

### Ley Nº 19.889 Ley de Urgente Consideración

Por esta ley se transforma la estructura institucional y pasa a ser un "órgano desconcentrado unipersonal". A través del carácter unipersonal se debilitan –aún más– las posibilidades de propiciar e impulsar criterios técnicos particulares ante una mirada superior jerárquica burocratizada del CODICEN que ha estado creciendo desde 1973.

Una única persona debe tomar decisiones de ejecución presupuestal (gastos, inversiones, sueldos, licitaciones, etc.), de administración de personal, de vinculación con las comunidades de todo el país y, en particular, relativas al desarrollo de la carrera docente (bases de concursos, integración de tribunales, juntas calificadoras).

El legislador no advirtió que la dimensión de Educación Primaria implica optar de forma cotidiana por alternativas –caso a caso– que provienen de dependencias jurídicas internas, planeamiento y ejecución presupuestal, obras edilicias, licitaciones, compras directas, recursos humanos, comisiones asesoras, cuerpo de inspectores, comunidades de vecinos, acuerdos interinstitucionales, firma de actos administrativos en aplicación de estatutos, TOCAF, TOFUP, convenios interinstitucionales, informes para el Poder Judicial y el Poder Legislativo.

Una sola persona, sin deliberar entre pares, deberá orientar un organismo que registra 340.000 niños de los cuales 250.000 asisten al servicio de alimentación, 26.000 funcionarios, 1.600 locales, 1.987 escuelas, con una visión actualizada de mediano y largo plazo.

Ya no es un órgano plural, luego de ciento un años, dejando atrás un ámbito que por un siglo construyeron docentes designados por el sistema político, generalmente de un nivel muy importante del punto de vista técnico-docente, tales como Eduardo A. Pons Etcheverry, Eloísa García Etchegoyen de Lorenzo, Rosalío Pereira, Carlos Crespi (de diversas pertenencias político-partidarias).

Existe un antecedente histórico: se recurrió a igual estructura cuando el Consejo de Educación Primaria fue dirigido por un civil como Director General y un coronel como Subdirector General por la Resolución Nº 203/975 del 04/02/1975 (año de "La Orientalidad") mediante la cual el presidente de facto Bordaberry intervino todo el sistema ANEP. Entre las consideraciones de dicha resolución se mencionaba que correspondía asegurar «...un más eficaz control sobre ella...».



### 3. Características de la evolución institucional de la Educación Primaria estatal

### A. Propuesta de la CIDE, apuntando a la gobernabilidad de la Educación Pública

La crisis emergente de la posguerra introdujo la preponderancia de considerar la planificación para posibilitar un desarrollo de los procesos económicos y sociales. El desarrollismo y la planificación permeaban la época.

Para el caso uruguayo, la Comisión Coordinadora de los Entes de Enseñanza (1963) y la CIDE generaron una propuesta singular, basada en la capacidad técnica desde lo estatal y la planificación integrada de las políticas.<sup>5</sup>

Indudablemente, sus conclusiones tenían un nivel técnico y de viabilidad de su gobernabilidad (de aprobarse) asegurado por personalidades como Juan E. Pivel Devoto, Mario Cassinoni, Eduardo A. Pons Etcheverry, Aldo Solari, Ricardo Zerbino y equipos de múltiples asesores. Constituyó el ámbito más importante de análisis y propuestas económicas y sociales del siglo XX.

En cuanto a lo educativo, estos equipos asesores consideraron de forma preponderante la necesidad de unidad de acción de los organismos responsables de servicios de enseñanza, con coherencia, racionalidad, previsibilidad.

Dadas las formas autonómicas existentes de los consejos con respecto del Poder Ejecutivo, la coordinación era crucial desde el punto de vista de la planificación con una viabilidad en cuanto a su gobernabilidad a largo plazo.

La solución propuesta por el plan de la CIDE consistía en crear el Consejo Superior de Educación, un ámbito de coordinación entre los organismos de la enseñanza (Consejos de Enseñanza Primaria, Enseñanza Secundaria y UTU, Universidad de la República) y de estos con el Poder Ejecutivo a través del ministro de Instrucción Pública. Estaría integrado por un miembro de cada una de estas instituciones en paridad y sería presidido por el ministro que, por otra parte, no tendría atribuciones excepcionales.

Se le concibe claramente como un espacio de coordinación entre entes estatales que mantendrían grados de autonomía y responsabilidad específica

<sup>5</sup> Las propuestas de la CIDE aportan hasta hoy, orientaciones que han retomado las sucesivas administraciones —en democracia— tales como: extensión del tiempo pedagógico, extensión de la cobertura de educación inicial, políticas focalizadas, equipos multidisciplinarios de apoyo, etcétera.

sobre tramos del sistema. Se articula sobre ciertas formas de la tradición autonómica de los entes de la enseñanza.

### B. Desconocimiento del sistema político a la propuesta de los grupos asesores de la CIDE

La Ley Nº 14.101 (1973) de educación desconoció las conclusiones de la CIDE, no creó un ámbito de coordinación, dispuso unificar las tres ramas en un ente autónomo.

El sistema político descartó la opinión de los grupos asesores que funcionaron de 1960 a 1967. A partir de esta ley, la Educación Primaria inició un período de retroceso en nivel técnico, perdiendo gran parte de las ventajas comparativas referidas anteriormente.

El error permaneció a través de las sucesivas leyes de educación, hasta que en febrero del presente año entra en vigencia la supresión del Consejo de Educación Inicial y Primaria dispuesta por la LUC.

La Ley N° 14.101 y las sucesivas de 1986 y 2008 continuaron propiciando el mismo formato institucional, generando tensiones e inestabilidad. A partir de 2020 esto se agrava.

### 4. El cuerpo docente de Educación Primaria, interioridad del organismo

### Perspectiva docente

Para intentar sintetizar el pensamiento del cuerpo docente podemos remitirnos a lo expresado por el cuerpo inspectivo en la Circular Nº 371 de 1998 ante el advenimiento del siglo XXI:

«La valorización de la Escuela Pública por la sociedad del próximo siglo, pasa por sostener y promover su imagen como centro fermental del desarrollo de las manifestaciones vitales de la singularidad, criticidad e identidad personal y social de los educandos (...) al servicio de una concepción participativa de la tarea educativa, coherente con una política que procura una educación de calidad en una sociedad democrática. Se hace necesario por consiguiente, posibilitar la participación, integración y coordinación vertical y horizontal entre los niveles (...) del sistema, dado que desde el momento de su creación vareliana, (...) ha tratado de responder a las expectativas que todo el sistema educativo y la sociedad han tenido y tienen con respecto



a la calidad de la educación que se brinda en el país. Tales expectativas derivan de una sociedad que ha evolucionado vertiginosamente y que exige una capacidad para adaptarse a la incertidumbre en un contexto de límites móviles.» (ANEP. CEP, 1998:3-4)<sup>6</sup>

### Protagonismo docente

Podríamos remitirnos a cientos de pronunciamientos de docentes con calidad de pedagogos históricos, de experiencias notables, pero es imposible hacer un resumen del protagonismo de los docentes de la Educación Primaria en el quehacer diario en el medio rural, urbano, especial.

Atender cotidianamente los temas docentes, el ropero escolar, el comedor, la reparación del local, las propuestas o los requerimientos del padre o del vecino, las jornadas con la comunidad, ha generado un prestigio y un respeto en el entramado social. Pero fundamentalmente, la escuela es un centro de emociones y afectos compartidos por todos los actores, y el maestro es el centro en el que estas sensaciones se conjugan.

De allí emerge el docente, de forma natural, como partícipe y articulador de acuerdos y propuestas en reuniones de comisiones de fomento, de maestros de centro escolar, de inspectores a nivel zonal y departamental, a nivel de Inspección Técnica.

Los temas transitan desde y hacia la escuela, en una concepción participativa en la que las propuestas políticas se retroalimentan con la realidad vital de cada rincón del país.

En esta realidad nacional, la participación docente en una dirección plural del consejo de Primaria es fundamental para acercar información, profesionalidad, independencia técnica a la gestión y, principalmente, para el logro de acuerdos, base fundamental para la gobernabilidad.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> En línea: https://www.dgeip.edu.uy/documentos/normativa/ceip/1998/ Circular371\_98.pdf



### Participación docente eliminada

En la última ley (LUC) se comete otro daño a la gestión del Estado, se elimina la participación de los maestros a través de un consejero en un órgano plural como lo era el consejo de Educación Inicial y Primaria.

Se "distancia" a los maestros de poder aportar profesionalidad a la función. Aspiración que desde la década de los cuarenta plantea su organización sindical, la cual se distingue por sus aportes en múltiples actividades de reflexión y actualización a nivel nacional.

La participación docente en la conducción del ente ha acompañado la consolidación de una mejor gobernabilidad del mismo por el nivel de involucramiento en el abordaje de cada situación a salvar.

Los argumentos que han fundamentado el daño surgen de actores políticos que no han vivido la experiencia de la interioridad de la Educación Primaria tanto sea en un aula como en una comisión de fomento barrial o rural, pero fundamentalmente no conocen el grado de pertenencia que tiene un maestro o un funcionario en cualquier rincón del país para representar al Estado ante una comunidad diversa, pero que debe convocar a unir.

### Pensemos en el futuro

La estructura del sistema educativo estatal, implementada por la aprobación de la LUC, perdió nuevamente la solución actualizada impulsada por los docentes, por los informes de propuestas de la CIDE, en cuanto a fortalecerlo a través de un ámbito superior de coordinación entre entes estatales que mantendrían grados de autonomía y responsabilidad específica, abandonando el centralismo burocrático.

Se opta nuevamente por asesores que no conocen la interioridad, el quehacer diario de una escuela, la necesaria participación y el diálogo en cada barrio de ciudad o rincón rural, necesarios para educar en una sociedad democrática, con eficacia y gobernabilidad.

Es mucho el trabajo que nos queda por hacer; informar y convencer estando muy cerca de la gente como cada día: escuchando, dialogando, acordando, uniendo, educando, atendiendo los servicios de alimentación y demás trabajos cotidianos que nos otorgan la dignidad de opinar desde el conocimiento de la realidad de cada niño o vecino.